



El Supremo y el Privilegio Cuestionado: La Sutil Maniobra Judicial ante Armengol y Torres

AEC

17/03/2026

La providencia del Tribunal Supremo, mediante la cual se solicita a las partes que se pronuncien sobre la naturaleza del testimonio de Francina Armengol y Ángel Víctor Torres, constituye una sutil pero profunda defensa del principio de igualdad ante la ley. Al poner el foco en si los hechos sobre los que deben declarar guardan relación con sus cargos actuales, el Alto Tribunal no realiza un mero trámite, sino que cuestiona la legitimidad de

utilizar una prerrogativa funcional como escudo personal para actos pretéritos. Se trata de un movimiento de notable inteligencia procesal que desnuda la estrategia de ambos políticos para eludir la exposición pública del interrogatorio.

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, en el marco del conocido como 'caso Koldo', citó a declarar como testigos a la presidenta del Congreso, Francina Armengol, y al ministro de Política Territorial, Ángel Víctor Torres, para el 22 de abril de 2024. Ambos, en su etapa como presidentes de Baleares y Canarias respectivamente, gestionaron compras de material sanitario a la trama investigada. Invocando su actual condición de altos cargos y los artículos 412.2 y 703 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, solicitaron testificar por escrito. Ante esta petición, el tribunal dictó una providencia, según informaron medios como El Debate a finales de marzo, concediendo tres días a las partes para que informen sobre si el testimonio se relaciona con el ejercicio de sus cargos vigentes, un requisito clave para la aplicación de dicho privilegio.

La cuestión de fondo es la interpretación teleológica de la norma. Los privilegios procesales para los altos cargos no fueron concebidos como un salvoconducto personal, sino como una salvaguarda para la estabilidad y el correcto funcionamiento de las instituciones del Estado. Su propósito es evitar que la acción de la justicia interfiera indebidamente en la gobernanza. Sin embargo, cuando el testimonio se refiere a una gestión anterior, en un cargo distinto, la invocación de la prerrogativa actual se antoja un ejercicio de funambulismo jurídico que desvirtúa por completo el espíritu de la ley.

“No hay tiranía más cruel que la que se ejerce a la sombra de las leyes y con apariencia de justicia.” – Montesquieu

La Integridad del Proceso Judicial en Juego

Más allá del debate sobre privilegios, lo que está en juego es la integridad misma de la prueba testifical. Una declaración por escrito anula la inmediatez, impide la repregunta espontánea y elimina el lenguaje no verbal, elementos cruciales para que un tribunal valore la credibilidad de un testigo. Permite, además, una respuesta meditada, filtrada y potencialmente asesorada, lo que contraviene la esencia de un testimonio, que debe ser personal y directo. La ley prohíbe expresamente que los testigos lleven sus respuestas por escrito, una norma fundamental que la solicitud de Armengol y Torres pretende sortear.

La decisión del Supremo de consultar a las partes es una maniobra que obliga a la Fiscalía y a las demás acusaciones a posicionarse, reforzando así la fundamentación de la resolución final que adopte la Sala. Expone públicamente una tensión irresoluble: la de dos servidores públicos que, en lugar de ofrecer la máxima transparencia ante un caso de presunta corrupción que afectó a sus gobiernos, optan por la vía más opaca y garantista para su propia posición. Esta elección, en sí misma, constituye una declaración política de primer orden.

¿Deben los privilegios procesales de los altos cargos

proteger la institución que representan o servir como escudo personal para actos no relacionados con su función actual? La respuesta a esta pregunta define la verdadera igualdad ante la ley.

En definitiva, el Tribunal Supremo no solo está decidiendo sobre un aspecto procedimental. Está sentando un precedente sobre los límites del poder y la instrumentalización de la ley. La resolución que se derive de esta consulta será un termómetro preciso para medir la salud de nuestro Estado de Derecho y la fortaleza de sus contrapesos institucionales frente a quienes ocupan las más altas magistraturas de la nación.